# INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Nº 1890

1. Esta declaración jurada debe ser presentada por bancos, Banco Central de Chile, instituciones financieras, cooperativas de ahorro y toda institución similar que realice operaciones de captación, quienes deben informar a este Servicio los intereses u otras rentas pagadas o abonadas en cuenta a sus clientes por operaciones de captación de cualquier naturaleza, NO acogidas a las normas de los artículos 42 bis, y 57 bis vigente al 31.12.2016 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).

En el caso de las cuentas bipersonales, respecto de las cuales las referidas instituciones informen intereses u otras rentas pagadas o abonadas en cuenta, deberán adjudicar el 50% de los montos determinados a cada beneficiario para los efectos de su información a este Servicio.

1. **Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (BANCO O INSTITUCIÓN FINANCIERA)**

Se deberá indicar el RUT, razón social, domicilio postal, comuna correo electrónico y teléfono.

# Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (INVERSIONISTA)

**Columna “RUT Inversionista”:** Se debe indicar el RUT del inversionista que haya recibido intereses u otras rentas pagados durante el año calendario comercial respectivo por operaciones de captación de cualquier naturaleza.

**Columna “Inversionistas nacionales”:**

**Columna “Intereses reales por depósitos de cualquier naturaleza, actualizados (positivos o negativos)”**: Se debe registrar el total del monto de los intereses negativos o positivos provenientes de depósitos de cualquier naturaleza, determinado conforme a las normas del artículo 41 bis de la LIR, expresado en moneda nacional y actualizados.

**Columna “Intereses reales por mantención de saldos en cuentas corrientes, actualizados (positivos o negativos)”**: Se debe registrar el total del monto de los intereses negativos o positivos originados por la mantención de saldos en cuentas corrientes bancarias, determinado conforme a las normas del artículo 41 bis de la LIR, expresado en moneda nacional y actualizados.

**Columna “Intereses reales u otras rentas por operaciones de captación de cualquier naturaleza, actualizados (positivos o negativos)”:** En caso de ser intereses positivos, se debe registrar en esta columna los intereses reales positivos u otras rentas provenientes de operaciones de captación de cualquier naturaleza efectuadas con bancos, Banco Central de Chile o instituciones financieras , que no correspondan a depósitos de cualquier naturaleza registrados en las columnas anteriores o provenientes de mantención de saldos en cuentas corrientes, comprendiéndose, a vía de ejemplo, las ganancias que se producen en aquellas operaciones que efectúen los bancos a través de la venta de títulos asumiendo la obligación de recomprarlos dentro de un plazo determinado. Para el caso de los intereses negativos, se debe registrar en esta columna los intereses negativos u otras rentas negativas provenientes de operaciones de captación de cualquier naturaleza efectuadas con bancos, Banco Central de Chile o instituciones financieras.

Nota: Se hace presente que los intereses reales a informar en esta declaración jurada deben determinarse de acuerdo a las normas del artículo 41 bis de la LIR y de la Resolución Exenta N° 5111 de 1995, modificada por Resolución Exenta N° 68 de 2010, y bajo la misma instrucción impartida para la confección del Certificado N°7.

**Columna “Inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile”**

**Columna “Intereses u otras rentas moneda nacional o extranjera valor nominal”**: Se debe registrar el monto total anual del interés nominal u otras rentas, expresado en moneda nacional o extranjera, según corresponda, pagados o abonados en cuenta durante el año calendario comercial correspondiente, sin actualizar al término del ejercicio.



**Columna “Impuesto Adicional moneda nacional o extranjera valor nominal”**: Se debe registrar el monto total anual del Impuesto Adicional retenido mensualmente sobre los intereses u otras rentas anteriormente indicados, expresados en moneda nacional o extranjera, según proceda, conforme a las normas de los artículos 59 N° 1 y 74 N° 4 de la LIR, sin actualizar al término del ejercicio.

**Columna “Número de certificado”:** Se debe registrar el número o folio del certificado emitido a los beneficiarios de las rentas o inversionistas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6509 de 1993 y sus modificaciones posteriores.

# CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes. La columna "Total de casos informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta declaración jurada, los que deben numerarse correlativamente.